

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



#### **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA VERIFICACIÓN SANITARIA PARA UNA EMPRESA DENTAL.

#### TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

#### CIRUJANA DENTISTA

PRESENTA:

JOANNA DINORA PEÑA LÓPEZ

TUTORA: Mtra. MARÍA CRESCENCIA GONZÁLEZ GARCÍA

ASESORA: Mtra. MIRIAM ORTEGA MALDONADO

MÉXICO, Cd. Mx. 2018





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

#### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.





Gracias a mis padres Virginia y David, a su esfuerzo del día a día me encuentro finalizando una etapa más, por estar conmigo apoyándome en todo momento en todos los sentidos, el no dejar que me rindiera, por su paciencia, enseñanzas, cariño y brindarme lo mejor de ustedes, por impulsarme a ser mejor persona cada día, gracias por darme la oportunidad de poder concluir una carrera y creer en mí. Este logro también es de ustedes.

A mi hermano Israel gracias por tu paciencia, amor y sobre todo apoyarme en lo que está en tus posibilidades, cuidarme, siempre creer en mí y ser un ejemplo para mí, que aunque las cosas no siempre salgan como uno quiere nunca hay que rendirse ya que en algún momento uno de esos intentos se puede hacer realidad.

A mi abuelito Carlos y mi abuelita Abigail, aunque no esté con nosotros siempre la llevo conmigo, gracias por el apoyo brindado para entrar a la Universidad. A mi abuelita Carmen, pese a que no convivamos mucho, se que siempre se preocupa por nosotros.

Gracias a todos mis tíos, tías, primos y primas que a lo largo de mi trayectoria académica siempre han estado ahí apoyándome y acompañándome en todo momento.

A Maggie y Angie dos grandes amigas y cómplices, gracias por estar siempre conmigo, ser mi compañía durante este recorrido en la Universidad y fuera de ella, por su apoyo incondicional, amistad y motivarme a ser mejor cada día.





A Daniel un gran compañero que siempre estuvo en todo momento en los buenos y malos ratos durante este camino brindándome su apoyo, paciencia y cariño, gracias por compartir esta etapa conmigo. Gracias a tu mamá Eva, a tu papá Jorge, a tus hermanos Lupita, José y Jorge, a Danna, a Nancy, a tus tíos y primos por también ser parte de este camino, brindándome su apoyo y amistad.

Gracias a Juan Carlos por acompañarme en este camino, apoyándome y dándome ánimos para concluir con esta etapa de mi vida, gracias por los momentos compartidos.

Gracias a todos mis profesores, compañeros y pacientes de la Facultad de Odontología por todas sus aportaciones, dedicación y paciencia.

Mtra. Miriam Ortega, muchas gracias por brindarme su apoyo y sus consejos en este último paso para concluir mi carrera.

Mtra. María González, estaré eternamente agradecida por aceptar apoyarme en este proyecto, por su confianza, paciencia y el guiarme en la realización de esta tesina.

Quiero darles un especial agradecimiento a todas las personas que aunque no las mencione me han acompañado a lo largo de mi vida en los buenos y en los malos momentos y que gracias a su apoyo me encuentro cumpliendo un sueño más.

ORGULLOSAMENTE UNAM

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"





#### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
PROPÓSITO	8
OBJETIVOS	9
CAPÍTULO 1. NORMATIVIDAD APLICABLE	10
1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	10
1.1.1 Derecho a la Salud	10
1.2 Ley General de Salud	10
1.2.1 Verificación sanitaria	14
1.3 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación	
de Servicios de Atención Médica	16
1.4 Reglamento de Insumos para la Salud	19
1.5 Normas Oficiales	20
1.5.1 NOM-004-SSA3-2012. Expediente clínico	21
1.5.2 NOM-013-SSA2-2015. Para la Prevención y Control de	
Enfermedades Bucales	22
1.5.3. NOM-005-SSA3-2016. Establece los requisitos mínimos de	
infraestructura y equipamiento de establecimientos para la	
atención médica de pacientes ambulatorios	27
1.5.4 NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas	
de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de	
atención médica especializada	29





1.5.5 NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características	
arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia	
de las personas con discapacidad en establecimientos para la	
atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional	
de Salud	. 31
1.5.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-Salud	
ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación	
y especificaciones de manejo	. 32
1.5.6.1 Manejo de residuos	. 33
1.5.6.1.1 Identificación	. 33
1.5.6.1.2 Envasado	. 34
1.5.6.1.3 Almacenamiento temporal	35
1.5.6.1.4 Recolección y transporte externo	. 36
1.5.6.1.5 Tratamiento	. 37
1.5.6.1.6 Disposición final	. 38
1.5.6.2 Clasificación de los residuos peligrosos biológico-infecciosos	
en una empresa dental	. 38
CAPÍTULO 2. VERIFICACIÓN SANITARIA EN UNA EMPRESA DENTAL	. 39
2.1 Etapas de la verificación sanitaria	. 39
2.1.1 Verificación	40
2.1.1.1 Aplicación del acta de verificación sanitaria en una empresa	
dental	40





2.1.1.1.1 Datos de identificación y autorización del establecimiento	41
2.1.1.1.2 Documentación del personal y archivo clínico	41
2.1.1.3 Prestación de los servicios de atención médica	42
2.1.1.1.4 Infraestructura	43
2.1.1.1.5 Residuos peligrosos biológico-infecciosos	43
2.1.1.1.6 Materiales e Insumos	43
2.1.2 Dictamen	44
2.1.3 Resoluciones y sanciones	44
CONCLUSIONES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47
ANEXOS	51
Anexo 1. Croquis de un consultorio dental	51
Anexo 2. Símbolo internacional de accesibilidad	52
Anexo 3. Símbolo de residuos peligrosos biológico-infecciosos	52
Anexo 4. Acta de verificación sanitaria	53
Anexo 5. Aviso de funcionamiento	57
Anexo 6 Formato SUIVE-1	58





#### INTRODUCCIÓN

La Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), es la autoridad sanitaria capaz de realizar las verificaciones identificando, controlando y regulando los posibles riesgos sanitarios en cualquier establecimiento, en este caso en una empresa dental, a través de su departamento Comisión de Operación Sanitaria (COS).

La verificación Sanitaria se lleva a cabo para garantizar que los establecimientos cumplan con los requerimientos mínimos indispensables de acuerdo a la normatividad aplicable en la cual se basa el acta de verificación sanitaria para una empresa dental. Las visitas de los verificadores no siempre serán por alguna denuncia, éstas se pueden llevar a cabo de manera aleatoria.

En el momento en que se presenta alguna verificación es indispensable que el verificador se identifique y muestre la orden dictaminada por la autoridad sanitaria competente en donde establece el motivo de la visita. Posteriormente el verificador realizará la evaluación y conforme a los resultados dictaminará si se es acreedor o no a una sanción, de ser así explicará los motivos y establecerá un plazo para poder revocar dichos motivos.

Al final de la visita y una vez dictaminado los resultados por el verificador, el visitado podrá apelar en caso de ser necesario, siempre y cuando se cuenten con las pruebas suficientes.





#### **PROPÓSITO**

Dar a conocer a otros profesionales de la salud la normatividad aplicable en una verificación sanitaria de una empresa dental, para que cumplan con los lineamientos requeridos y brinden un servicio de calidad en condiciones adecuadas.





#### **OBJETIVO GENERAL**

Identificar los fundamentos legales en los que se basa el verificador sanitario al momento de realizar la evaluación de acuerdo a los puntos establecidos en el acta de verificación sanitaria para una empresa dental.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1. Identificar las leyes, reglas y normas aplicables en la verificación sanitaria para una empresa dental.
- 2. Identificar a las autoridades encargadas de realizar las verificaciones sanitarias.
- 3. Identificar los puntos en los que se basa el verificador al momento de realizar la evaluación sanitaria.
- Reconocer los derechos y obligaciones del odontólogo así como las del verificador en el momento de la visita.
- 5. Reconocer las sanciones a las que seremos acreedores en caso de incumplimiento de la normatividad aplicable.





#### **CAPÍTULO 1. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Para ejercer la práctica odontológica apegada al derecho, es necesario conocer cuáles son las leyes, reglas y normas vigentes que rigen nuestra práctica así como conocer las instituciones encargadas de verificar que las llevemos a cabo.

#### 1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### 1.1.1 Derecho a la salud

El artículo 4° nos dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73° de la constitución<sup>1</sup>.

En México para dar cumplimiento al derecho a la salud, se conformó el Sistema Nacional de Salud, que pretende armonizar los programas del gobierno federal con los estatales y con los sectores sociales y privado<sup>2</sup>.

El Sistema Nacional de Salud está coordinado por la Secretaría de Salud, que coordina, promueve, realiza y evalúa los programas referidos al tema<sup>2</sup>.

#### 1.2 Ley General de Salud (LGS)

Esta Ley tiene como objetivo definir el contenido y las finalidades del derecho a la protección de la salud, establece las normas oficiales mexicanas, vigila y controla el funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud, define la participación de los sectores público, social y privado<sup>2</sup>.





Los establecimientos deberán de dar aviso por escrito de funcionamiento 30 días antes de que comiencen las operaciones a la Secretaría de Salud y contendrá los siguientes datos (artículo 47° y 200° bis)<sup>3</sup>:

- Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento.
- Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones.
- Declaración, bajo protesta de decir la verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento.
- Clave de la actividad del establecimiento.
- Número de cédula profesional del responsable sanitario.

Para el ejercicio de las actividades profesionales del área de la salud, se requiere que los títulos, diplomas o certificados de las actividades profesionales, técnicas, auxiliares y las especialidades médicas hayan sido expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes (artículo 79°)<sup>3</sup>. Mismos que deberán estar a la vista del público en un anuncio indicando la institución que expidió el título, diploma o certificado y número de cédula profesional; así como en la publicidad que se realice (artículo 83°)<sup>3</sup>.

La autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual la autoridad sanitaria competente permite a una persona la realización de actividades relacionadas con la salud humana (artículo 368°)<sup>3</sup>. Las autorizaciones serán otorgadas por tiempo indeterminado, en caso de incumplimiento con las leyes, reglas y normas, está podrá ser revocada (artículo 370°)<sup>3</sup>, en caso de una autorización por tiempo determinado esta podrá prorrogarse según indique la ley (artículo 372°)<sup>3</sup>.





Requieren de registro sanitario: Los medicamentos, estupefacientes, substancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, de acuerdo el artículo 376°3. Queda prohibido vender y suministrar medicamentos con fecha de caducidad vencida (artículo 233°)<sup>3</sup>.

De acuerdo al artículo 380° de esta ley, se podrá revocar la autorización en los siguientes casos<sup>3</sup>:

- Cuando el ejercicio de los que se hubieren autorizado constituyen un riesgo o daño para la salud humana.
- Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiera autorizado, exceda los límites fijados en la autorización respectiva.
- El uso distinto a la autorizada.
- Por incumplimiento grave a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones generales aplicables.
- Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado.
- Cuando lo solicite el interesado.

En este caso la autoridad sanitaria mandará un citatorio, en donde se le dará a conocer la causa por la cual se le cita, lugar, día y hora de la audiencia; este será dentro de un plazo no menor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación, el interesado podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho le convenga (artículo 382°)<sup>3</sup>.

La resolución de dicha audiencia surtirá efectos, tales como: clausura definitiva o prohibición de uso o de ejercicio de las actividades a que se refiera la autorización revocada (artículo 387°)<sup>3</sup>.





Se realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, prevención y control (artículo 134°) de las siguientes enfermedades transmisibles y toda persona que por circunstancias ordinarias o accidentales tenga conocimiento de alguna de ellas deberá dar aviso a la Secretaría de Salud o autoridad sanitaria más cercana (artículo 138°), así como lo marca el artículo 136°<sup>3</sup>.

Aviso Inmediato	Aviso en un plazo no mayor a 24 horas	
Fiebre amarilla Peste Cólera VIH O en caso de que cualquier enfermedad se presente en forma de brote o epidemia	Poliomielitis Meningitis meningocóccica Tifo epidémico Fiebre recurrente transmitida por piojo Influenza viral Paludismo Sarampión Tosferina Difteria Fiebre tifoidea Paratifoidea Shigelosis Amibiasis Dengue Hepatitis viral Tuberculosis Tétanos Rubéola Parotiditis infecciosa Rabia Brucelosis y otras zoonosis Sífilis Virus del papiloma humano Lepra Mal de pinto Micosis profundas Helmintiasis intestinales y extra intestinales Toxoplasmosis	
Fuente: Realizada a partir de la Ley General de Salud <sup>3</sup> , artículos 134° y 136°		





Las autoridades sanitarias son las encargadas de determinar los casos en que se debe tomar las medidas de saneamiento de lugares, edificios, vehículos y objetos (artículo 154°)<sup>3</sup>.

#### 1.2.1 Verificación sanitaria

Como ya se había mencionado, la vigilancia del cumplimiento de esta ley le corresponde a la Secretaría de Salud y a los Gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 393°)<sup>3</sup>.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 396°de esta ley, la vigilancia sanitaria se llevará a cabo a través de las siguientes diligencias<sup>3</sup>:

- I. Visitas de verificación a cargo del personal expresamente autorizado por la autoridad sanitaria competente para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la ley y de las demás disposiciones aplicables.
- II. Tratándose de publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta ley.

Las verificaciones podrán ser ordinarias (se efectúan en días y horas hábiles) y extraordinarias (en cualquier momento) según lo establecido en el artículo 398°<sup>3</sup>.

Los verificadores deberán contar con una orden escrita, con firma autógrafa expedidas por las autoridades sanitarias competentes, en las que se deberá precisar el lugar o zona que se ha de verificar, el objeto de la visita, el alcance que debe de tener y las disposiciones legales que la fundamenten (artículo 399°), tendrán libre acceso a los establecimientos (artículo 400°)<sup>3</sup>.





En la diligencia de la verificación sanitaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 401° de esta ley, se deberán observar las siguientes reglas<sup>3</sup>:

- I. Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir la credencial vigente, expedida por la autoridad sanitaria competente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a que se refiere el artículo 399° de esta ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.
- II. Al inicio de la visita, se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, que proponga a dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado los designará la autoridad que practique la verificación.
- III. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o anomalías sanitarias observadas, el número y tipo de muestras tomadas o en su caso las medidas de seguridad que se ejecuten.
- IV. Al concluir la verificación, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia. La negativa al firmar el acta o a recibir la copia de la misma o de la orden de la visita, se deberá hacer constar en el referendo del documento y no afectará su validez, ni la de la diligencia practicada.





El incumplimiento a esta ley, será sancionada administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos (artículo 416°)<sup>3</sup>.

En base a lo establecido en el artículo 417°, las sanciones administrativas podrán ser<sup>3</sup>:

- I. Amonestación por apercibimiento.
- II. Multa.
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

# 1.3 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (RLGSMPSAM)

El reglamento aplica en todo el territorio nacional, tienen por objeto proveer, en la esfera administrativa, el cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere a la prestación de servicios de atención médica (artículo 1°)<sup>4</sup>.

Son considerados establecimientos de atención médica (artículo 10°)<sup>4</sup>:

- Aquellos lugares en donde se desarrollen actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y de cuidados paliativos dirigidos a mantener y reintegrar el estado de salud de las personas.
- Donde se presta atención odontológica.

Corresponde a las autoridades llevar a cabo las siguientes funciones (artículo 19°)<sup>4</sup>:

I. Establecer y vigilar el desarrollo de los procedimientos para asegurar la oportuna y eficiente prestación de los servicios.





- II. Vigilar que se apliquen las medidas de seguridad e higiene.
- III. Atender de forma directa las reclamaciones que se formulen por irregularidades en la prestación de servicios.
- IV. Informar a las autoridades competentes de las enfermedades de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica.
- V. Notificar a las autoridades competentes, en casos donde requiera atención médica personas con lesiones u otros signos que presumiblemente se encuentre vinculado a la comisión de hechos ilícitos.

El responsable del establecimiento deberá dar a conocer con un rótulo, en el sitio donde presta sus servicios el horario de atención médica (artículo 20°)<sup>4</sup>. De igual forma deberá contar con un archivo actualizado de los profesionales, técnicos y auxiliares que presten sus servicios en forma subordinada (artículo 24°)<sup>4</sup>.

Quienes ejerzan actividades profesionales de la salud, deberán tener a la vista su título, diploma o certificado que lo acrediten como tal (artículo 23°)<sup>4</sup>.

Un consultorio es todo establecimiento público, social o privado, independiente o ligado a un servicio hospitalario, que tenga como fin prestar atención médica a pacientes ambulatorios (artículo 57°)<sup>4</sup>.

En base al artículo 59° los consultorios deberán de contar las siguientes áreas<sup>4</sup>.

- Recepción o sala de espera.
- II. La destinada para la entrevista con el paciente.
- III. La destinada para la exploración física del paciente.
- IV. Área de control administrativo.





- V. Instalaciones sanitarias adecuadas.
- VI. Las demás que fijen las normas oficiales mexicanas.

Los consultorios deberán contar con el equipo e instrumental señalados por las normas oficiales mexicanas (artículo 60°), también deberán de contar con un botiquín de urgencias (artículo 63°), así como llevar un registro diario de los pacientes (artículo 62°)<sup>4</sup>. Los expedientes clínicos solo serán manejados por personal autorizado (artículo 134°)<sup>4</sup>.

Las recetas médicas expedidas a usuarios deberán tener el nombre de médico, institución que expidió el título profesional, número de cédula, domicilio establecido y la fecha de su expedición (artículo 64°) y en caso de especialistas deberá tener su número de especialidad (artículo 65°)<sup>4</sup>. Todo consultorio especializado requerirá de por lo menos un profesional de la salud con especialidad en el área que se trate (artículo 66°)<sup>4</sup>.

Se consideran servicios auxiliares de diagnóstico y tratamientos, a todo establecimiento que tenga como fin coadyuvar en el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos (artículo 139°)<sup>4</sup>. Estos establecimientos deberán de contar con un responsable (artículo 143°), sus obligaciones de acuerdo al artículo 144° son<sup>4</sup>:

- Notificar por escrito a la Secretaría de Salud de los casos de enfermedades transmisibles, además de cualquier sospecha de intoxicación por agentes químicos, físicos o bacteriológicos.
- Llevar a cabo los sistemas de control tanto interno como externo que determine la Secretaría.
- Vigilar que los resultados de los estudios sean firmados por el personal autorizado de manera autógrafa.





- Vigilar que el material potencialmente contaminado, sea esterilizado y descontaminado antes de ser desechados.
- Vigilar y mantener el buen funcionamiento de la recepción y toma de muestras del laboratorio.
- Mantener actualizada la información del personal del laboratorio o gabinete.
- Comunicar a la Secretaría el horario de su asistencia al establecimiento,
   que no podrá ser menor a tres horas diarias.
- Comunicar a la Secretaría cuando terminen sus funciones como responsable.

#### 1.4 Reglamentos de Insumos para la Salud (RIS)

El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el control sanitario de los insumos y de los remedios herbolarios, así como el de los establecimientos, actividades y servicios relacionados a los mismos (artículo1°)<sup>5</sup>.

De acuerdo al artículo 34°, no se podrán vender al público los medicamentos presentados como muestra médica, de obsequio y los destinados exclusivamente para uso de instituciones públicas<sup>5</sup>.

En base al artículo 102° del presente reglamento, los establecimientos, deberán reunir los siguientes requisitos<sup>5</sup>:

- Los elementos de la construcción expuestos al exterior, serán resistentes al medio ambiente y a la fauna nociva.
- Los almacenes deberán garantizar la conservación y manejo adecuado de los insumos, a fin de evitar su contaminación, alteración o adulteración.





- Los depósitos de agua potable estarán revestidos de material impermeable inocuo, con superficies interiores lisas, provistos de tapas y con sistemas de protección adecuados que impidan la contaminación o alteración del agua.
- Estar provistos de iluminación suficiente, ya sea natural o artificial, adecuada a la naturaleza del trabajo, así como de ventilación adecuada para la renovación continua del aire y para evitar el calor excesivo, la condensación del vapor y el polvo.

Los propietarios de los establecimientos deberán cumplir con los criterios de buenas prácticas de higiene en materia de prevención y control de la fauna nociva (artículo 103°)<sup>5</sup>, a su vez cuidarán de la conservación, aseo, buen estado y mantenimiento del establecimiento, así como del equipo y utensilios, los cuales serán adecuados a la actividad que se realice o servicios que presten (artículo 104°)<sup>5</sup>.

#### 1.5 Normas Oficiales

Son regulaciones de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, procesos, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología. Simbología, embalaje. Marcado, etiquetado y las que refieran a su cumplimiento<sup>6</sup>.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS), crea grupos de trabajo específicos para la elaboración de los proyectos de NOM's<sup>7</sup>.





Por tratarse de materia sanitaria, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Deben ser revisadas cada 5 años para ratificar, modificar o cancelar la norma<sup>8</sup>.

#### 1.5.1 NOM-004-SSA3-2012. Expediente clínico

El Expediente clínico es un conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos y magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente<sup>9</sup>.

Todos los datos del paciente son confidenciales, en caso de que se requieran para efectos de literatura médica, docencia o investigación se requerirá la autorización escrita del paciente. Al igual que cuando se requiera un resumen clínico u otras constancias, deberán ser solicitados por escrito. Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente, a quien ejerza la patria potestad, la tutela, representante legal, familiares o autoridades competentes<sup>9</sup>.

Las notas médicas, reportes y otros documentos deberán contener: nombre completo del paciente, edad, sexo y en su caso, número de expediente, también la fecha y hora, así como el nombre completo de quien lo elabora y la firma autógrafa o digital; deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras<sup>9</sup>.

Para la elaboración del expediente clínico odontológico esta norma nos remite a la NOM-013-SSA2-2015. Los expedientes deberán ser conservados





por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico<sup>9</sup>.

# 1.5.2 NOM-013-SSA2-2015. Para la prevención y control de enfermedades bucales

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucodental se define como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer de boca o garganta, aftas bucales, defectos congénitos como labio leporino y paladar hendido, enfermedad periodontal, caries dental, pérdida de dientes, otras enfermedades y trastornos que afectan a la boca o cavidad bucal <sup>10</sup>.

Esta norma establece los criterios y procedimientos de prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales de mayor frecuencia; así como, las estrategias, técnicas operativas, medidas de control y vigilancia epidemiológica<sup>10</sup>.

Medidas básicas para la prevención de riesgos<sup>10</sup>:

- Evitar la contaminación cruzada.
- Aplicación de vacunas contra hepatitis B y tétanos.
- Considerar a todo paciente potencialmente infeccioso.
- Realizar lavado de manos con agua potable y jabón antimicrobiano, antes y después de colocarse los guantes.
- No usar anillos, pulseras y relojes, usar uñas cortas, el cabello debe estar recogido.
- No ingerir alimentos, bebidas, ni fumar en el consultorio.
- Utilizar con todo paciente equipo de protección:
  - 1. Anteojos o careta.
  - 2. Bata de manga larga.





- 3. Cubre bocas.
- 4. Par de guantes, no estériles para operatoria y estériles para cirugía.
- Hacer uso de sobre guantes.
- Usar guantes gruesos para hacer la limpieza del área clínica, limpieza de instrumental y para manejo de desechos.
- Proteger al paciente con baberos, campos quirúrgicos desechables, al igual que anteojos y mandil protector para tomar radiografías.
- Utilizar artículos desechables nuevos como: vaso, eyector, puntas de jeringa triple, dique de hule.
- Utilizar con cada paciente agujas estériles y cartuchos de anestesia nuevos, así como hilo de sutura y hojas de bisturí.
- Emplear en todo procedimiento quirúrgico, solución irrigante estéril.
- El paciente se debe de enjugar la boca antes de cualquier procedimiento.
- Usar sistema de succión eficiente.
- Lavar minuciosamente el material, secarlo, inspeccionarlo y colocarlo en las bolsas especiales para su esterilización.
- Atender pacientes solo con material estéril.
- Los consultorios deberán contar con equipo de esterilización de vapor a presión (autoclave).
- Aplicar testigos bilógicos cada dos meses, como control de calidad de los ciclos de esterilización y llevar el registro.
- Entre cada paciente limpiar, desinfectar y colocar cubiertas desechables en las áreas expuestas a los aerosoles y salpicaduras, aquellas que estuvieron en contacto con guantes, material e instrumentos contaminados.
- Limpiar y desinfectar los materiales y otros elementos que hayan sido utilizados en el paciente como porta impresiones, registros de mordida,





aparatos protésicos, antes de ser manipulados y enviarlos al laboratorio, así como instrumentos que serán enviados a mantenimiento o reparación.

- Colocar cubiertas impermeables nuevas antes de introducir a la boca del paciente, cualquiera de los siguientes dispositivos; sensor intra-oral empleado en radiovisiografía, las puntas de los dispensadores multidosis de materiales dentales, lámpara de foto-polimerización, cámaras intraorales y otros dispositivos similares.
- Manipular de forma aséptica las cubiertas contaminadas de las radiografías intra-orales, desde la toma hasta el revelado.
- Separar los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI) conforme la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- Depositar los residuos peligrosos punzocortantes potencialmente contaminados como: agujas, suturas, hojas de bisturí y alambres de ortodoncia en recipientes que deberán ser rígidos, de polipropileno color rojo, libres de cloro, con separador de agujas, abertura para depósito y tapa de ensamble seguro y cierre permanente; resistente a fractura y punción, así como a pérdida de contenidos al caerse; contar con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS PUNZO-CORTANTES BIOLÓGICO INFECCIOSOS" y el símbolo universal de riesgo biológico. Estos depósitos se llenarán hasta el 80% de su capacidad, para ser recolectados por empresas autorizadas para su traslado y confinamiento conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Eliminar directamente en el drenaje los desechos recolectados en el aspirador quirúrgico. Lavar y desinfectar la tarja y recipientes con hipoclorito de sodio diluido 1:10.
- El personal debe estar capacitado en las maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP).





#### Riesgos profesionales<sup>10</sup>:

- Aplicar los principios de ergonomía.
- Usar tapones auditivos y realizarse audiometrías una vez al año.
- El compresor de aire debe ser libre de aceite, e instalarse en un área con amplia ventilación.
- Cumplir con las indicaciones del fabricante para el uso de insumos como:
   mercurio, jabones, anestésicos, eugenol, alcoholes y demás.
- Utilizar amalgama solo en cápsulas pre-dosificadas.
- Pulir y retirar las obturaciones de amalgama en mal estado, bajo el chorro de agua.
- Recolectar el mercurio residual en recipientes de plástico con tapa hermética y agua que cubra el volumen del metal pesado y los residuos de amalgama en otro recipiente de plástico con tapa hermética.

El expediente clínico en relación con la NOM-004-SSA3-2012, indica que el expediente clínico odontológico se ajustará a lo dispuesto a esta norma, contando como mínimo con los siguientes datos<sup>10</sup>:

- Datos generales:
- Identificación del consultorio o unidad. Especificar: nombre, tipo y domicilio del establecimiento.
- 2. Nombre del estomatólogo.
- 3. Nombre, edad, sexo y domicilio del paciente.
- 4. Fecha, día, mes y año.
- Historia clínica.
- 1. Interrogatorio.
  - a) Motivo de consulta.
  - b) Antecedentes heredo-familiares.





- c) Antecedentes personales patológicos.
- d) Antecedentes personales no patológicos.
- e) Padecimiento actual.
- f) Interrogatorio por aparatos y sistemas.
- Exploración física.
- 1. Signos vitales.
- 2. Peso, talla.
- 3. Cavidad bucal, cabeza, cuello.
- 4. Llenar un odontograma y periodontograma inicial.
- Resultados previos y actuales de estudios de laboratorio.
- Diagnósticos o problemas clínicos.
- Pronóstico.
- Indicación terapéutica.
- Elaborar un odontograma y periodontograma en donde se registre el tratamiento efectuado en cada cita, al mismo tiempo registrar cuando se da de alta al paciente, mismo que debe ir firmado por el paciente o representante legal.
- Fecha de la primera consulta y de las citas subsecuentes.
- Nombre y firma del estomatólogo y del paciente o representante legal.
- Notas de evolución, tratamiento e interconsulta.

Es necesario elaborar una carta de Consentimiento informado, el cual deberá contener de manera sencilla y como mínimo<sup>10</sup>:

- Nombre de la Institución y fecha.
- Nombre del paciente.
- Nombre del odontólogo.
- Diagnóstico.
- Tratamiento autorizado.





- Riesgos, molestias o efectos secundarios.
- Autorización al odontólogo para la atención de contingencias y urgencias, derivadas del acto autorizado, atendiendo al principio de libertad de prescripción.
- Nombre completo y firma del odontólogo, paciente y testigos.

Se debe elaborar una hoja de egreso voluntario, en caso de que el paciente no desee continuar con el tratamiento con plena conciencia que dicho acto pueda ocasionar<sup>10</sup>.

# 1.5.3 NOM-005-SSA3-2016. Establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios

Todo establecimiento de atención médica deberá<sup>11</sup>:

- Presentar aviso de funcionamiento ante la autoridad correspondiente, por lo menos 30 días antes de iniciar operaciones.
- Presentar aviso de responsable sanitario.
- Asegurar el manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- Se deberá llevar a cabo mínimo una vez al año acciones para el control o erradicación de fauna nociva.
- Contar con el mobiliario que permita guardar y disponer de los expedientes clínicos.
- Contar con las facilidades arquitectónicas adecuadas para efectuar las actividades médicas propias del establecimiento, además deberá contar con una sala de espera, así como disponibilidad de servicios sanitarios.
- El diseño deberá considerar que tanto el acceso y la salida del establecimiento sean de manera rápida y segura.





 Asegurar el suministro de los recursos energéticos y de consumo indispensables para el funcionamiento del establecimiento.

#### **REQUERIMIENTOS CONSULTORIO DENTAL (Anexo 1)**

INFRAESTRUCTURA	MOBILIARIO	INSTRUMENTAL
Asegurar los espacios necesarios para circular con facilidad y seguridad  Contar con un área de esterilización  Contar con un lavabo de agua potable, con toallas desechables y jabón líquido  Área para entrevistas  Equipo de rayos X  Instalación eléctrica: contactos distribuidos, polarizados y aterrizados, no usar extensiones o contactos múltiples en un solo contacto  Instalación hidráulica: debe ser complementada con un sistema local de filtración de agua para el uso de la jeringa triple y piezas de mano. El agua a desechar deberá ser canalizada a la red de drenaje	Asiento para el odontólogo  Asiento para pacientes y acompañantes  Cesto de basura municipal  Bolsa roja para desechos peligrosos biológico-infecciosos  Contenedor rígido para residuos peligrosos punzo-cortantes  Lugar para guardar instrumental  Tarja  Mueble para escribir  Autoclave  Compresora de aire para unidad dental  Sillón dental y accesorios	Espejo dental Excavador Explorador Jeringa de carpulle Arco de Young Portagrapas y grapas Perforadora para dique de hule Pieza de alta y de baja velocidad Amalgamador Espátula para cementos y alginatos Obturadores Porta amalgamas, porta matriz y recortadores de amalgama Loseta de vidrio Juegos de cucharillas para impresión Taza de hule Tira puentes Alveolotomo Bisturí Cucharilla para cirugía Curetas Elevadores rectos, bandera y angulados Lima para hueso Porta agujas, tijeras Serie de fórceps

Fuente: Realizado a partir de la NOM-005-SSA3-2016<sup>11</sup>





# 1.5.4 NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

De acuerdo al tipo de especialidad deberá contar con el siguiente instrumental, además del mencionado en la norma anterior NOM-005-SSA3-2016.

ESPECIALIDAD	INSTRUMENTAL
ENDODONCIA	<ul> <li>Atacadores</li> <li>Espaciador D11</li> <li>Explorador DG16</li> <li>Lámpara de fotocurado</li> <li>Limas de diferentes tipos y medidas</li> <li>Pinzas de corte distal</li> <li>Recortador de gutapercha</li> <li>Regla de anillo metálica</li> </ul>
PARODONCIA	<ul><li>Sonda Goldman Fox</li><li>Mango de bisturí</li><li>Excavador E2</li></ul>
ODONTOPEDIATRÍA	<ul><li>Abrebocas</li><li>Pinza para abombar coronas</li></ul>
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	<ul> <li>Lápiz ligador</li> <li>Porta agujas</li> <li>Mango de bisturí</li> <li>Retractor gingival</li> </ul>
ORTOPEDIA MAXILOFACIAL	<ul> <li>Arcos nitinol</li> <li>Lápiz ligador</li> <li>Pinza para hacer banda derecha e izquierda</li> </ul>
CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA	





ESPECIALIDAD	INSTRUMENTAL	
OCLUSIÓN	<ul><li>Dontrix (medidor de fuerzas)</li><li>Mordedor</li></ul>	
ORTODONCIA	<ul> <li>Arcos nitinol</li> <li>Empujador de bandas metálicas</li> <li>Estrella posicionadora de bandas</li> <li>Lápiz ligador</li> <li>Lima para bandas</li> <li>Lucks MA 57</li> <li>Lucks para sellar 1,2 y 3</li> <li>Pinza how curva y recta</li> <li>Pinza de la rosa</li> <li>Pinza para abombar</li> <li>Pinza para hacer banda derecha e izquierda</li> <li>Pinza pico de pájaro corto y largo</li> <li>Pinza tres picos</li> <li>Pinza de corte de alambre ligero y pesado</li> <li>Pinzas de mosco</li> <li>Pucher</li> <li>Soplete dental para soldar</li> </ul>	
IMPLANTOLOGÍA	<ul> <li>Equipo de rayos X</li> <li>Negatoscopio adecuado para el consultorio</li> <li>Sistema de revelado</li> </ul>	
Fuente: Realizado a partir de la norma NOM-016-SSA3-2012 <sup>12</sup>		





1.5.5 NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud

Los establecimientos de atención médica deben contar con rutas accesibles para las personas con discapacidad<sup>13</sup>:

- Se deberá colocar el símbolo internacional de accesibilidad (Anexo 2), con la finalidad de identificar: accesos, estacionamientos, rutas accesibles, rutas de evacuación y servicios.
- Las rutas accesibles tanto exteriores como interiores deberán tener como mínimo 1.20m de ancho libre.
- El ancho mínimo de las puertas deberá ser de 0.90m libres.
- Las superficies de los pisos y pavimentos deberán tener un acabado firme y antiderrapante.
- Los establecimientos que cuenten con dos o más pisos deberán tener escaleras, además de rampas o elevadores.
- Los estacionamientos deberán contar con cajones exclusivos, ubicados lo más cerca de la entrada al establecimiento, los cajones deberán ser de 3.8m de ancho y 5m de largo.
- Los cajones de estacionamiento, así como las zonas de maniobras para ascenso y descenso de personas con discapacidad, debe colocarse centrada en el piso el símbolo internacional de accesibilidad, con dimensiones de 1.60m de ancho por 1.44m de largo, debajo del símbolo la leyenda "USO EXCLUSIVO", así como un señalamiento vertical a una altura mínima de 1.70m y máxima de 2.40m sobre el nivel del piso, con el mismo símbolo y con las dimensiones de 0.30m de ancho por 0.45 m de alto.
- Las banquetas deberán contar con rampas, ubicadas en cruces peatonales.
- Las rampas y escaleras deberán contar con pasamanos en ambos lados, uno colocado a 0.90m y otro a 0.75m del nivel del piso, deben ser de forma tubular.
- Se deberá contar con un sanitario exclusivo personas con discapacidad.





#### 1.5.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo

Un residuo es considerado peligroso cuando es:

RESIDUO	CARACTERÍSTICAS
Corrosivo	Sustancia que puede provocar la destrucción de una superficie o cualquier otra cosa que entre en contacto con ella
Reactivo	Es un líquido o sólido que después de ponerse en contacto con el aire se inflama en un tiempo menor de 5 minutos sin que exista una fuente externa de ignición
Explosivo	Cuando es capaz de producir una reacción o descomposición detonante o explosiva solo o en presencia de una fuente de energía o si es calentado bajo confinamiento
Tóxico	Aquellos que de acuerdo a la NOM-053-SEMARNAT-1993 producen riesgo para los humanos o medio ambiente
Inflamable	Aquellas sustancias o sólidos que arden con facilidad
Biológico Infeccioso (RPBI) Fuente: Realizado a pa	Aquellos generados durante la atención médica que contengan bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de infección rtir de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 <sup>14</sup> y la Guía de la misma norma 15

Clasificación de los establecimientos generadores de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

NIVEL I Micro-generadores	NIVEL II Pequeños generadores	NIVEL III Grandes generadores
cantidad menor de 25 kilogramos al mes	Son aquellos que realizan una actividad en la cual generan una cantidad de 25 a 100 kilogramos al mes	Aquellos que generan más de 100 kilogramos al mes
Fuente: NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 <sup>14.</sup>		





#### 1.5.6.1 Manejo de residuos



#### 1.5.6.1.1 Identificación

- ➤ Sangre: Solo en su forma líquida, incluyendo las células progenitoras hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre 14, 15.
- Cultivos y cepas de agentes biológico-infecciosos: Cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos<sup>14, 15</sup>.
- Patológicos: Los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, o alguna intervención quirúrgica que no se encuentren en formol. Muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento<sup>14,</sup> 15.
- ➤ Residuos no anatómicos: Recipientes desechables, materiales de curación, empapados o saturados que contengan sangre líquida<sup>14, 15</sup>.
- ➤ Los objetos punzocortantes: Lancetas, agujas de jeringas, agujas de sutura, bisturí; excepto vidrio roto utilizado en el laboratorio, el cual deberá desinfectar o esterilizar antes de ser dispuesto como residuo municipal 14, 15.





#### 1.5.6.1.2 Envasado

TIPO DE RESIDUO	ESTADO FÍSICO	ENVASADO Y COLOR	
Sangre	Líquido	Recipiente hermético /rojo	<b>@</b>
Cultivos y cepas de agentes infecciosos	Sólidos	Bolsas de polietileno / rojo	
Patológicos	Sólidos	Bolsas de polietileno / amarillo	<b>©</b>
	Líquidos	Recipientes Herméticos / amarillo	<b>&amp;</b>
Residuos no anatómicos	Sólidos	Bolsas de polietileno / rojo	
	Líquidos	Recipientes herméticos / rojo	•
Objetos punzocortantes	Sólidos	Recipientes rígidos polipropileno / rojo	T I





Características de los recipientes para residuos RPBI<sup>14</sup>:

Bolsas de polietileno.

Estas deberán de cubrir ciertos parámetros como: resistencia a la tensión, elongación y resistencia al rasgado; también deben de tener un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, las bolsas de color rojo deben tener un calibre mínimo de 200 y las amarillas un mínimo de 300.

Recipientes.

Deberán de ser rígidos, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistentes a fracturas y pérdidas de contenido al caerse, destructible por medios físicos.

- Deberán contar con el símbolo de residuos peligrosos (Anexo 3) y contar con la leyenda de "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS".
- Deberán ser llenados hasta el 80% de su capacidad.

#### 1.5.6.1.3 Almacenamiento temporal

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
30 días máximos de almacenamiento temporal No requiere de un área específica de almacenamiento, los contenedores se podrán ubicar dentro de las instalaciones de manera que no obstruya el acceso	15 días máximos de almacenamiento temporal Requiere de un área específica de almacenamiento	7 días máximos de almacenamiento temporal Requiere de un área específica de almacenamiento
Fuente: Guía de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 <sup>15</sup>		





Los residuos peligrosos biológico-infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores metálicos o de plástico con tapa y ser rotulados con el símbolo de riesgo biológico y la leyenda de residuos peligrosos bilógico-infecciosos<sup>13</sup>.

El área de almacenamiento debe estar separada de las demás áreas, estar techada, ser de fácil acceso, para la recolección y transporte, debe contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, el acceso solo será para el personal responsable. <sup>14</sup>

### 1.5.6.1.4 Recolección y transporte externo

Los microgeneradores pueden llevar sus residuos a los centros de acopio autorizados, cumpliendo con lo siguiente <sup>15</sup>:

- Los residuos peligrosos deberán estar claramente identificados.
- Los envases deben ser seguros para evitar cualquier tipo de derrame.
- El embarque no deberá rebasar los 200 kilogramos de peso neto.
- Se pueden organizar sistemas de recolección y transporte, previa autorización de la SEMARNAT.

Los servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo siguiente<sup>15, 16</sup>:

- Deberán contar con un permiso de la SEMARNAT.
- Verificar que los residuos se encuentran debidamente identificados y etiquetados y, cuando sea el caso, envasados y embalados.
- Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deberán ser compactados durante su recolección y transporte.
- Contar con el personal capacitado para la recolección y transporte de los residuos.
- Los contenedores deben ser desinfectados y lavados después de cada ciclo de recolección.
- Los vehículos recolectores deben ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y deberán contar con sistemas de refrigeración para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C.
- Los vehículos con capacidad de carga de 1000 kilogramos o más deberán operar con sistemas mecanizados de carga y descarga.





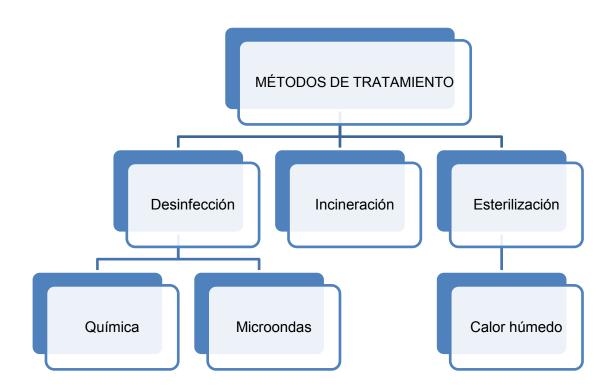
- Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que le corresponden.
- Los residuos que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad no podrán ser transportadas con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

#### 1.5.6.1.5 Tratamiento

Tratamiento interno: se realiza dentro del establecimiento generador<sup>15</sup>.

Tratamiento externo: se efectúa fuera del establecimiento, a través de empresas prestadoras de servicios<sup>15</sup>.

Se debe contar con la autorización de SEMARNAT a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental mediante un protocolo de pruebas<sup>16</sup>.



Fuente: Guía de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002<sup>15</sup>.





### 1.5.6.1.6 Disposición final

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos tratados e irreconocibles, podrán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes<sup>15</sup>.

Si los residuos no se vuelven irreconocibles estos pueden ser<sup>15</sup>:

- Triturados.
- Aglutinados.

### 1.5.6.2 Clasificación de los residuos peligrosos biológicoinfecciosos en una empresa dental

CONTENEDOR	RESIDUOS
Verde o Negro	Yeso, papel de manos, bolsas de esterilización, papel de oficina, cajas, frascos de material dental
Para punzocortantes	Agujas de anestesia, agujas de sutura, limas de endodoncia, fresas, cartuchos de anestesia, hojas de bisturí
Bolsa amarilla	Tejidos, órganos (dientes); que no estén conservados en formol
Bolsa roja	Gasas y algodones con sangre y/o saliva, cubre bocas, guantes, gorro clínico, bata desechable, babero del paciente, eyector de saliva, vaso de plástico, dique de hule, rollos de algodón, puntas de papel de endodoncia
Fuente: Manual para la prevención y control de estomatológica en la República Mexicana 17	infecciones y riesgos profesionales en la práctica

38





### CAPÍTULO 2. VERIFICACIÓN SANITARIA EN UNA EMPRESA DENTAL

La verificación sanitaria es una inspección de carácter regulatorio que realiza la autoridad competente a un establecimiento de salud para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de las instalaciones, servicios y actividades<sup>18, 19, 20</sup>.

La institución administrativa encargada para dichas funciones es la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), llevada a cabo por su dependencia Comisión de Operación Sanitaria (COS), que es la unidad administrativa que cuenta con verificadores capacitados para constar el cumplimiento regulatorio <sup>18</sup>.

La vigilancia sanitaria se realiza a través de los programas aleatorios, dirigido por la propia autoridad sanitaria y especial, derivadas de las acciones de atención de avisos, denuncias y programas especiales<sup>18, 20</sup>.

Las visitas que la COFEPRIS realiza pueden ser de dos tipos<sup>18</sup>:

- Fomento sanitario: Su objetivo es promover mejores prácticas sanitarias mediante asesorías y capacitaciones.
- Verificación sanitaria: Es una inspección de carácter regulatorio que hace una autoridad competente a un establecimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

### 2.1 Etapas de la Verificación Sanitaria







#### 2.1.1 Verificación

Los verificadores podrán ingresar a cualquier establecimiento de salud, debiéndose permitir el libre acceso a éste<sup>21, 22.</sup>

Al ingresar los inspectores deberán portar su credencial el cual debe cumplir con los siguientes requisitos<sup>22</sup>:

- Nombre y firma de la autoridad sanitara y del verificador.
- Número de folio.
- Fecha de expedición.
- Fecha de vigencia.
- Foto actualizada.
- Y la leyenda "Valida sólo cuando exhibe orden de visita".

Posteriormente deberán presentar la orden de verificación sanitaria, en la cual se indica el nombre completo y el número del documento de identidad nacional de las personas asignadas para realizar la inspección, el motivo de la visita y el alcance que pueda tener. El visitado deberá quedarse con una copia<sup>22</sup>.

Los inspectores están capacitados para evaluar las instalaciones, servicios y equipos del mismo, podrán solicitar la exhibición del reglamento interno, normas, manuales, guías, programas, planos y memoria descriptiva del local y de cada una de sus secciones, entre otros, según corresponda<sup>20, 22</sup>.

El visitado deberá designar dos testigos que permanecerán durante toda la visita<sup>22</sup>.

## 2.1.1.1 Aplicación del acta de verificación sanitaria en una empresa dental

Durante la visita se anotará en el acta de verificación (Anexo 4) si existe o no cumplimiento absoluto de los siguientes rubros, no existen los cumplimientos parciales<sup>18</sup>.





### 2.1.1.1.1 Datos de identificación y autorización del establecimiento

El verificador solicitará el documento original del aviso de funcionamiento (Anexo 5) y se revisará que cuente con número de ingreso y sello de recepción del documento ante la autoridad sanitaria competente (artículo 200° bis LGS y NOM-005-SSA3-2016)<sup>24</sup>.

Se observará que se cuente con un anuncio que tenga los siguientes datos<sup>24</sup>:

- De la institución que expide el título (o símbolo) y número de cédula profesional (artículo 83° LGS).
- Horario de funcionamiento del establecimiento (artículo 20° RLGSMPSAM).
- Horario de asistencia (de manera fija y permanente).

El verificador revisará que lleven un registro diario de pacientes por día (podrá ser electrónico) (artículo 62° RLGSMPSAM) <sup>24</sup>.

### 2.1.1.1.2 Documentación de personal y archivo clínico

El verificador revisará que la documentación de los profesionales de la salud se encuentre completa; los expedientes del personal de la salud deberán contener: Currículum Vitae, Título Profesional, Cédula Profesional de Licenciatura, Título o Diploma de especialidad, Cédula de especialidad (artículos 48° y 79° LGS; 24° y 66° RLGSMPSAM)<sup>24</sup>.

El verificador revisará que el cirujano dentista cuente con recetario impreso (por imprenta), con los siguientes datos: Nombre del Médico, Institución que expide el Título, Número de Cédula Profesional, Domicilio del establecimiento, fecha de expedición, Número de Cédula de especialidad (artículo 64° y 65° RLGSMPSAM)<sup>24</sup>.

El verificador solicitará tres expedientes de forma aleatoria impresos en el listado diario de pacientes y revisará que en el archivo clínico activo existan expedientes de hasta 5 años atrás de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 y la NOM-013-SSA2-2015<sup>24</sup>.





#### 2.1.1.1.3 Prestación de los servicios de atención médica

El verificador deberá revisar que en el consultorio no exista basura, polvo, objetos ajenos o este sucio, ni se observen restos de alimentos, bebidas, ni restos de cigarro o que el odontólogo o personal auxiliar se encuentre ingiriendo alimentos, bebidas o fumando<sup>24</sup>.

Se solicitará constancia vigente del odontólogo y personal auxiliar que demuestre que está capacitado en el manejo de maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar de acuerdo a la NOM-013-SSA2-2015 <sup>24</sup>.

Se solicitará un botiquín de primeros auxilios acorde a las urgencias del odontólogo (artículo 63° RLGSMPSAM) <sup>24</sup>.

Se revisará la fecha de caducidad de los medicamentos, que cuenten con su respectivo número de registro sanitario y que su almacenamiento sea el adecuado (artículo 233°, 376° LGS Y 34° RIS)<sup>24</sup>.

El verificador revisará que se cuenten con lo insumos necesarios para lavarse y secarse las manos, también podrá evaluar el lavado y secado correcto haciendo uso de soluciones antisépticas y el uso de toallas desechables o secador de aire<sup>24, 25</sup>.

Se revisará que se cuenten con los insumos necesarios como son: guantes, cubre bocas, lentes protectores, eyectores de saliva, baberos, cartuchos de anestesia, con caducidad vigente y agujas desechables como lo marca la NOM-013-SSA2-2015<sup>24.</sup>

El verificador deberá solicitar al establecimiento los últimos tres reportes de las notificaciones obligatorias de enfermedades infecto-contagiosas. Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica. Informe semanal de casos nuevos de enfermedades (SUIVE-1)<sup>26</sup> (Anexo 6) se registrará el nombre de la institución que recibe dichos reportes (artículos 134°,138°,136° LGS y 19°,144° RLGSMPSAM).





#### 2.1.1.1.4 Infraestructura

El verificador deberá revisar si el consultorio cuenta con un sistema local de filtración de agua y si existen contactos apropiadamente distribuidos y suficientes para los aparatos con los que cuenta el consultorio, como lo establece la NOM-005-SSA3-2016<sup>25</sup>.

Revisará los registros actualizados, de conformidad con los manuales técnicos, del mantenimiento del equipo de esterilización y rayos X de acuerdo a la NOM-016-SSA3-2012<sup>24,25</sup>.

Revisará si se esterilizan las piezas de alta y baja, contra-ángulos, jeringas triples, curetas, fresas, piedras rotatorias, como lo marca la NOM-013-SSA2-2015<sup>25</sup>.

El verificador solicitará el comprobante del último reporte de desinfestación y desinfección otorgado por un establecimiento autorizado, éste debe ser menor a 365 días naturales a la visita (artículo 154° LGS y NOM-005-SSA3-2016)<sup>24</sup>.

### 2.1.1.1.5 Residuos peligrosos biológico-infecciosos

Se verificará que el mercurio residual se guarde en frascos de plástico con agua como lo marca la NOM-013-SSA2-2015<sup>25</sup>.

Revisará que el establecimiento cuente con contrato con alguna empresa para trasporte y destino final de los RPBI, así como capacitación del manejo de los mismos y el manual de procedimientos correspondiente como lo marcan la NOM-013-SSA2-2015 y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002<sup>24</sup>.

#### 2.1.1.1.6 Materiales e Insumos

El verificador deberá revisar que se cuente con el mobiliario, materiales, equipo e insumos necesarios y acorde al servicio que se presta, así como lo marcan las normas NOM-005-SSA3-2016 y la NOM-016-SSA3-2012<sup>24</sup>.





Se revisará que se lleve un registro del instrumental que se somete a esterilización (NOM-013-SSA2-2015)<sup>25</sup>.

#### 2.1.2 Dictamen

Una vez concluida la inspección, el verificador levantará el acta correspondiente. El visitado podrá conocer las circunstancias de la diligencia, las deficiencias e irregularidades observadas y las recomendaciones para la corrección de las anomalías detectadas otorgando un plazo para su realización, el visitado recibirá una copia del acta<sup>20, 22</sup>.

Al concluir la verificación el visitado podrá manifestar lo que a su derecho le convenga en el acta de verificación<sup>22</sup>.

Una vez cumplido el plazo establecido, la autoridad de salud procederá a constatar la subsanación de las observaciones realizadas, en caso de incumplimiento se procederá a levantar el acta respectiva, detallando las subsanaciones omitidas<sup>22</sup>.

### 2.1.3 Resoluciones y sanciones

Posterior al dictamen se determinará la sanción correspondiente a las infracciones observadas a la normatividad sanitaria<sup>18</sup>.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Salud, las sanciones administrativas que la autoridad sanitaria puede imponer son<sup>21</sup>:

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa.
- Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total.
- Arresto hasta por 36 horas.

Se tomará en cuenta las siguientes cuestiones<sup>21</sup>:

- Los daños que hayan o puedan producirse a la salud.
- Gravedad de la infracción.
- Condición socio-económicas del infractor.





- Calidad de reincidente del infractor.
- Beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

SANCIÓN	INCUMPLIMENTO
Multa de 100 a 500 veces el salario mínimo* diario	Cuando no se cuente con el personal suficiente e idóneo o equipo, material o local adecuados
Multa de 500 veces el salario mínimo* diario	Cuando no se ajustan a las normas técnicas que dicta la Secretaría
Multa de hasta 2000 veces el salario mínimo* diario	<ul> <li>Datos de identificación y autorización del establecimiento.</li> <li>No realizar la notificación de enfermedades infecto-contagiosas (SUIVE)</li> </ul>
Multa de 2000 hasta 6000 veces el salario mínimo* diario	Medicamentos e insumos que no cuenten con aviso de funcionamiento y su fecha de caducidad no esté vigente
Multa de 6000 hasta 12000 veces el salario mínimo* diario	<ul> <li>Venta y suministro de medicamentos vencidos y que no cuenten con registro sanitario</li> <li>No permitir el libre acceso a los verificadores en las auditorías</li> <li>No suspender las actividades cuando una autoridad sanitaria lo pide</li> <li>No suspender mensajes publicitarios</li> </ul>
Se duplicara la multa o sanción	En caso de reincidencia, dos o más veces dentro de un periodo de un año
Clausura temporal o definitiva, parcial o total según la gravedad de la infracción	Cuando no cuenten con aviso de funcionamiento y realicen actividades que pongan en peligro la salud
Arresto por 36 horas  Fuente: Ley General de Salud <sup>3</sup> artículos 245°,246°,	<ul> <li>Quien interfiera con el ejercicio de la autoridad sanitaria</li> <li>Quien se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria</li> </ul>

\*Salario mínimo: \$88.36





#### CONCLUSIONES

Aunque pareciera un tema relativamente sencillo, a la fecha por desconocimiento o falta de interés es que varias empresas dentales continúan siendo sancionadas o clausuradas. El conocimiento de este tema es de suma importancia debido a que las empresas dentales son consideradas legalmente como establecimientos que brindan servicios de salud y, por lo tanto, deben apegarse a la normatividad vigente.

Como resultado este trabajo se identificaron los puntos más importantes de las leyes, reglas y normas en las cuales se basa el verificador para llevar a cabo la revisión sanitaria.

Existen requisitos poco difundidos para el éxito de nuestra verificación, como son: el aviso a las autoridades de las enfermedades transmisibles; las desinfestaciones y desinfecciones periódicas; la constancia del buen funcionamiento de los rayos X, la certificación vigente en el manejo de RCP, el manejo de los residuos biológico-infecciosos y la infraestructura adecuada para personas con discapacidad.

Aunque pareciera simple, no debemos dejar de lado todos esos puntos por mínimos que parezcan porque así como en la carrera nos insistieron mucho en realizar una adecuada historia clínica, en la práctica profesional son de suma importancia, no solo es un apoyo en caso de demandas, también es punto importante en la evaluación de verificación sanitaria.

La realización de este trabajo es de gran ayuda no solo para evitar ser sancionado, sino también para conocer como se lleva a cabo la verificación sanitaria y como debemos actuar ante ella. Cumplir con la normatividad nos permitirá dar un mejor servicio a nuestros pacientes y una mayor seguridad a nosotros como odontólogos. Somos servidores de la salud y es nuestro deber ejercer la profesión con ética y con la responsabilidad que se merece.





### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [Internet]. Ciudad de México: H. Congreso de la Unión; 5 de febrero de 1917 [actualizado 15-09-2017; citado 12-03-2018]. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 296 páginas. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 150917.pdf
- 2. Higashida B. Educación para la salud. 2ª. ed. Ciudad de México: Mc Graw Hill, 2007.Pp. 1-16.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; 7 de febrero de 1984 [actualizado 8-12-2017; citado 13-03-2018]. Ley General de Salud; 298 páginas. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142 081217.pdf
- 4. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; 14 de mayo de 1986 [actualizado 19-12-2016; citado 13-03-2018]. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 55 páginas. Disponible en: https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://legalzone.com.mx/wp-content/uploads/2017/03/Reglamento-de-la-Ley-General-de-Salud-en-materia-de-prestaci%C3%B3n-de-servicios.pdf&hl=es
- Cofepris.gob [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; 4 de febrero de 1998 [actualizado 14-03-2014; citado 15-03-2018]. Reglamento de Insumos para la Salud; 74 páginas. Disponible en: http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Documents/Reglamentos/rtoinsumos.p df
- Nom-mx [Internet]. Ciudad de México: NOM; c2015 [citado 5-04-2018].
   Disponible en: http://nom-mx.com.mx/articulo/asi-se-presentan-las-normas-oficiales-mexicanas
- Lizardi Álvarez CJY, Castillo Trejo MM. Proceso de elaboración y formalización de NOM. Revista COFEPRIS [Internet]. 2016 [citado 5-04-2018] (4); 12-13. Disponible en: https://issuu.com/revistacofepris/docs/rcps\_no.\_4
- 8. Gob.mx [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2015 [citado 5-04-2018]. Disponible en:





https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705

- DOF: Diario Oficial de la Federación [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2010 [actualizado 15-10-2012; citado 6-04-2018]. NOM-004-SSA3-2012.Del expediente clínico; 18 páginas. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota detalle popup.php?codigo=5272787
- 10.DOF: Diario Oficial de la Federación [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2008 [actualizado 23-11-16; citado 6-04-2018]. NOM-013-SSA2-2015. Para la prevención y control de enfermedades bucales; 27 páginas. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5462039&fecha=23/11/201 6
- 11.DOF: Diario Oficial de la Federación [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2010 [actualizado 20-01-2017; citado 10-04-2018]. NOM-005-SSA3-2016. Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios; 13 páginas. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5469490&fecha=20/0 1/2017
- 12. DOF: Diario Oficial de la Federación [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2010 [actualizado 8-01-2013; citado 10-04-2018]. NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada; 63 páginas. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5284306&fecha=08/01/2013
- 13.DOF: Diario Oficial de la Federación [Internet]. Ciudad de México: Secretaría de Salud; c2012 [actualizado 12-09-2013; citado 10-04-2018]. NOM-030-SSA3-2013. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud; 13 páginas. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5313974&fecha=12/09/201 3





- 14. SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [Internet]. Ciudad de México: SEMARNAT; c2002 [citado 15-04-2018]. NOM-087-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental-Salud ambiental-Residuos biológico-infecciosos-Clasificación peligrosos У especificación de manejo; 17 páginas. Disponible en: http://apps1.semarnat.gob.mx/dgeia/Compendio 2012/dgeiawf.semar nat.gob.mx 8080/ibi apps/WFServletaa94.html
- 15. Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Guía de la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Ciudad de México: SEMARNAT, Secretaría de Salud; 2007.
- 16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Guía para el cumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento. SEMARNAT; 2009.
- 17. Secretaría de Salud. Manual para la prevención y control de infecciones y riesgos profesionales en la práctica estomatológica en la República Mexicana. Ciudad de México; 2011.
- 18. Tiol- Carrillo A.COFEPRIS: audits of dental care establishments. Rev. Mex. Orthodontia 2017; vol. 5 núm. 4: 202-204.
- 19. Pérez Vega A, Gaytán Hernández S. Vigilancia Sanitaria. Revista COFEPRIS. 2016[citado 3-04-2018] ;(5): 14-15. Disponible en: https://issuu.com/revistacofepris/docs/rcps no. 5
- 20. Secretaría de Salud, Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios. Guía para el verificador de bienes y servicios; octubre 1995. [citado 5-04-2018]. Pp. 2.11. Disponible en: www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL5065.doc
- 21. Secretaría de Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Guía de buenas prácticas para establecimientos de atención médica hospitalaria; abril 2017 [citado 5-04-2018]. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/235312/Buenas\_Pr\_c ticas\_\_Atenci\_n\_Hospitalaria-13-06-2017.pdf
- 22. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Carta de Derechos de los visitados en Verificaciones Sanitarias. Revista





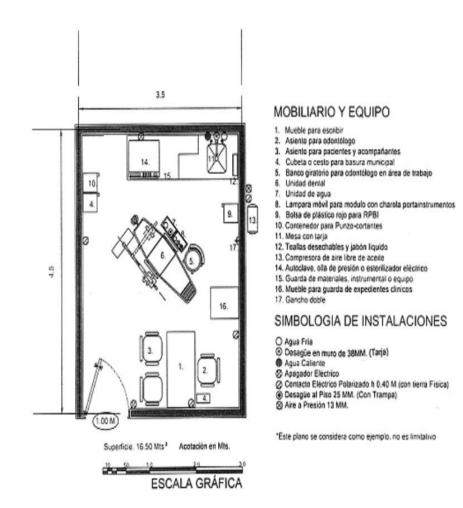
- COFEPRIS. 2017 [citado 30-03-2018] (7): 18-19. Disponible en: http://suplementosalianza.mx/publicaciones/ccayac.html#book/18
- 23. Pérez Vega A, Huitrón Ramírez G. Evita ser sancionado por la COFEPRIS. Revista COFEPRIS. 2017[citado 4-04-2018] (8): 8-9. Disponible en: http://revistacofepris.salud.gob.mx/n/no8/queatinotepase.html
- 24. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Guía de aplicación del acta de verificación sanitaria de consultorios dentales y de especialidad. Comisión de Operación Sanitaria. COFEPRIS. 2013.
- 25. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Secretaría de Salud. Acta de verificación Sanitaria para Consultorios Dentales y de Especialidad. COFEPRIS. 2012.
- 26. Secretaría de Salud, Dirección General de Epidemiología. Manual de procedimientos estandarizados para la notificación convencional de casos nuevos de enfermedades. Ciudad de México; diciembre 2014.
- 27. SAT: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Salarios mínimos 2018 [actualización 31-12-2017; citado 15-4-2018]. Disponible en: http://www.sat.gob.mx/informacion\_fiscal/tablas\_indicadores/paginas/s alarios minimos.aspx





#### **ANEXOS**

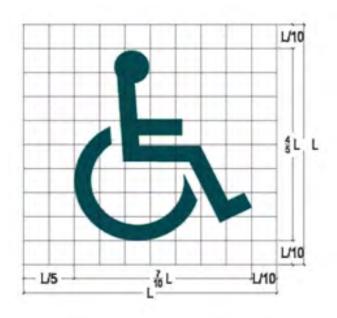
### Anexo 1. Croquis consultorio dental, NOM-005-SSA3-2016.







### Anexo 2. Símbolo internacional de accesibilidad, NOM-013-SSA3-2013.



Anexo 3. Símbolo de residuos peligrosos biológico-infecciosos, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.







### Anexo 4. Acta de verificación sanitaria.

SALUD	)	en su carácter  , que me(nos) acredita(n) como verificador(es) sanitario (constituimos) en el establecimiento denomin con giro o actividades ubicado en la c núm entre Colonia	S	
			-	
ACTA DE VERIF	FICACIÓN SANITARIA PARA	CONSULTORIOS	DENTALES Y DE ESPEC	ALIDAD
En	siendo las	horas del día	del mes	de
de 20 en cumplimiento a	la orden de visita de verificac	ión número	de fecha	de de
20 emitida	por	t		Manager Control of the Control of th
1 25 51 25		adscrito(s) a	a Comisión de Operación	n Sanitana, me (nos
			con totog	
	expedida(s)	el	63.7 74.6	po
		nua ma/nos		B. Pri C. St. St. St. St. St. St. St. St. St. St
Me(nos) constituyo	(constituimos)			
me(nos) constayo				
			9001	ubicado en la calle
de				número
-	entre			
	Colonia			Delegación o
Municipio	20.03-01-0			7/20/20/20
		<del></del>	y se	con domicilio en
manifiesta ser el			dal aetablacimiento au	uen recibe amainal de
la orden de visita en têrmini fotografía(s) que aparece(n) i hace saber el derecho que tie por el(los) propio(s)	en dicha(s) credencial(és) cor ene para nombrar a dos testig verificador(és), quedando	ncuerda(n) con los r los de asistencia y a designados e quienes deberán	l, se le exhorta para que asgos fisonómicos delflos en caso de no hacerlo, és n este acto por estar presentes durante	a corrobore que la(s) c) que actúa(n). Se le tos serán designados parte del C. e el desarrollo de la
con domicilio en				y el C
		quien		
CONTREVEND ALTERIAL ACTUAL	TTA TE VEGIFICATION EAUTADIA DADA	nowe is the ne neutral se	NE ESPECIA IDAN IL MINISTRA	





strucciones			
deberán anotar los valores dentro de los cua	dros en blanco que conformar	n la columna denomina	ada "Valor", de acuerd
lificación que amerite cada inciso según corre	esponda.		
CALIFICACIÓN: (2) Cumple Totalment	e (1) Cumple Parcialmente	(0) No cumple	() No aplica
FORMACIÓN ADMINISTRATIVA:			
ALTERNATIONS OF THE PARTY		102.30	
as laborales: L M M J V S D. Horario de labor	es: de a	hrs Turnos.	
imero total de empleados:	_		
mero de empleados por turno	<u> </u>		
	1		
PUNTO A VERIFICAR			Valor
I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTORIZACI			
1 El consultorio cuenta con Aviso de Funcionamier	기원 구조 시민들에 가르겠다고 얼마 어느 아니다 그 때문	la vista del público así o	como fitulo que
incluye la institución que lo expidió y el número de la	cedula profesional		
2 Cuenta con registro diario de pacientes.	UNIO CLANCO		
<ol> <li>II DOCUMENTACIÓN DE PERSONAL Y ARC</li> <li>El consultorio cuenta con la documentación como</li> </ol>	5711 C 1. E GOT C G	auviliance and laboration of	al minera
Cuenta con recetario medico impreso e incluye		region region and the second second	
Número de Cédula Profesional Domicilio del esta	Address to the control of the control of the control of	and the same of the same of the same of the same	and a State of Charles of
especial ded		7	13,10033 30
5 Cuenta con expedientes clinicos completos (impre	esa o electrónica), que incluyen.		
Identificación			
<ul> <li>Historia Clinica</li> </ul>			
<ul> <li>Notas de evolución</li> </ul>			
<ul> <li>Nota de interconsulta, en su caso</li> </ul>			
<ul> <li>Carta de consentimiento bajo informaci</li> </ul>	09		
Hoja de egreso voluntario, en su caso			
6. Los expedientes se conservan quando menos por u	in penada minima de 5 años.		
III. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATE	NCIÓN MÉDICA		1.7
7. El consultorio, cuenta con buenas condicio	ones de limpieza y aseo		
<ol> <li>El médico odontólogo cuenta con capacitad (RCR)</li> </ol>	ion para el manejo de maniobras bá	isicas de reanimación cardi	opulmonar.
Cuenta con botiquin de primeros auxilios	acorde a las urgencias que our	deran presentat en el con	sultano
10. Los medicamentos e incumos que se encu			
condipiones de almacenamiento de acuerdo	al marbete y tienen fecha vigente		
11 El lavado de manos se realiza con agua jab secado de are.	on liquido y soluciones antisepticas	y en el secado con toallas	desechables o
<ol> <li>Se utilizan insumos desecnables de p paciente (guantes, cubrebocas, lentes de p</li> </ol>			denticial y el
13. Se utiliza carrucho de anestesia y aguja			
<ol> <li>Realiza la notificación obligatoria de enfermi Institución a guien resorta</li> </ol>	edades infecto-contagiosas (SUIVE-	1	
IV. INFRAESTRUCTURA			
15. El consultono dental cuenta con instalacione	es hidráulica y eléctrica ladecuadas	para la prestación del servi	cio
	el correcto funcionamiento del equip		





	Acta de Venficación Sanitaria No.
17.	Cyenta con constancia de control externo del correcto funcionamiento y mantenimiento de rayos X.
	En el consultorio se estenizan las piezas de mano de alta, baja velocidad así como los contra-ángulos, y se estenizan o
	desechan las puntas de la jeringa triplé, curetá ultrasonica, fresas y piedras rotatorias
1.9	El consultorio cuenta con comprobante de desinfestación y desinfección, y es menor a 365 días naturales, al momento
	de ser presentado a la Autonidad Sanitaria que realiza la verificación
V RESI	DUOS PELIGROSOS BILOGICOS INFECCIOSOS
20,	El mercuno resigual se guarda en frascos de plástico con agua, cerrados herméticamente
21	Cuenta con Plan de Manejo de RPBI o constancia de se han incorporado a alguno existênte
	ERIALES E INSUMOS
	El consultorio cuenta con el mobiliario, materiales, equipo el naumos necesarios y acordes al servició que se presta.
23	Quenta con un registro de desinfección y estentización del equipo y material empleados en la atención del paciente
	OBSERVACIONES GENERALES  Deberá describir la ubicación del establecimiento y las áreas
	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
_	
tos Nato	os deberán estar justificados en el apartado de observaciones.
uo uoti	to wave an estat graditivativa en el apartado de ovaci valuntes.
005-0	ESVS-P-0 INA-0 I-A-C-24 - ACTA DE VERIFICACIÓN SANTARIA PARA CONSULTORIOS DENTALES Y DE ESPECIALIDAD JUNIO 2012





	Acta de Venficación S	anitaria No
Se aplica medida de segundad si ( ) no ( ). Aseguramiento de productos u objetos ( ) Si Números de sellos	uspensión de trabajos o servicios ( ).	
Se anexa documentación si ( ) no ( ), númer Describir	o de anexos	
Leido lo anterior, se hace saber al interesado con los hechos contenidos en el acta, o bien, partir del día siguiente de la presente diligenc	por escrito hacer uso de tal derecho d la. En uso de la palabra el C.	que a sus intereses convenga en relación lentro del término de cinco días hábiles a ue recibió original de la orden de visita
objeto de la presente acta y que identifico pie asientan en la misma manifiesta lo siguiente:	namente al (los) verificador(es) para t	
Previa lectura del acta de verificación ante to que incurren los falsos declarantes ante autor mínutos del día, mes prectos legales a que haya lugar, dejándose o	ridad administrativa, la presente dilige de 20, firmando	ncia se cierra siendo las horas con los que en ella participan para todos los
ATIENDE LA VISITA	TESTIGO	TESTIGO
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
VERIFICADOR SANITARIO	VERIFICADOR SANITARIO	VERIFICADOR SANITARIO
Nombre y firma	Nombre y firma	Nombre y firma
COS-DESVS-P-01-IA01-ACQ4_ACTA DE VER-FCACCA	J SANITARIA DARA CONSULTORIOS DENZALES Y DE	ESPECIAL DAD JUNIO 2012
		Pógina 4 de





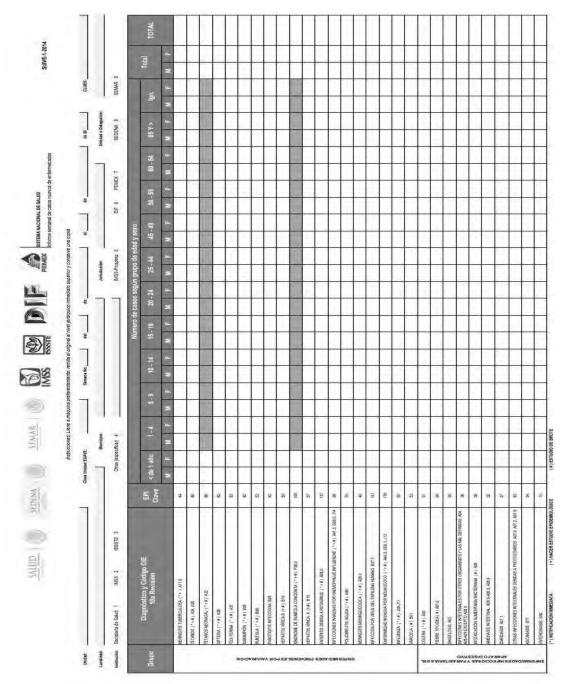
## Anexo 5. Aviso de funcionamiento, Ley General de Salud artículo 200° bis y NOM-005-SSA3-2016.

			CONTRA RIESGOS SA E SANITARIO Y DE MODII	3.200
NO. R.U.P.A.				198
ANTES DE CLENAR ESTE FORMAT DI EN CI LIENAR DON LETRA DE MOCDE LEGIELE D	UGAGONAMENTE EL MISTRUGTIVO.	LA GUA Y EL LISTADIO DE SCICLAVENTOS	ANEXIO	SALU
1 SELECCIONE EL		Y LA MODALIDAD:		
AVISO DE FUNCIONAMIENTO	AVISO DE RESPONSA	BLE AMSO DE MODIFI	CACION O ACTUALIZACION	AVISO DE MODIFICACIÓN O BAJA
	J. Co. 1. J. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co	DE LOS DATOS DE	EL ESTABLECIMIENTO	DE RESPONSABLE
The second second	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH			
FARMACIAS, BOTICAS Y DROCI ISIN VENTA DE MEDICAMENTO CONTROLADOS IN-PRODUCTO: BIOLÓGICOS)	UERIAS O FARRICA DE D		UMOS PARA LA SALUD MACÉN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS ÁBRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS	O ALMADÉN DE MEDICAMENTO: CONTROLADOS O DE REMEDI HERBOLARIOS
	DÓN MÉDICA QUE NO REALIZA ANTEQUOS Y ACCESORIOS 3 IMICOS	E ESTABLECIMIENTOS DE SER M ACTOS QUIRURSICOS Q OBSTÉT	NAICOS O COR	NSULTORIOS NECAS DENTIALES BULANDIAS INI MIRIDA ESTA OPOLINI FAIO REGULOTAEL REGULOROPHI AL
O ESTABLECIMENTOS QUE ALM O ESTABLECIMENTOS QUE ALM	ACENAN O CUMERCIALIZAN AL	E ESTABLECIMIENTOS DE SAL POR MAYOR DE PLAGUEDAS POR MAYOR SUSTANCIAS TÓXICA POR MAYOR NUTRENTES VEGETA	S DE USO INDUSTRIAL	
CLAVE (B.C.LA.N.)	CERON O COMERCIALIZAN AL		ESCRIPCIÓN DEL S.C.I.A.N.	
	21			
## A S S S A C ## S 10	HEYARI'S			
COMBRE DEL PROPETARIO (PERSI	ONA FISICA) O HAZON SOCIAL	(PERSONA MORAL)	REC	
			CURP	(DATO OPE IDHA)
ALLE, NUMERO EXTERIOR Y NUMB	TRO O LETRA INTERIOR	COLONIA	DELEGACION	OMUNICIPIO
OCALIDAD		CODIGO POSTAL ES	NITEIAD FEDGRATIVA	
NTRE CALLE	V CALLE		TELEFONO	FAX
	DI COUNCE CO			
AZOV SOCIAL O DENOMINACIÓN D			REC	
ALLE, NUMERO EXTERIOR Y NUME	RO O LETRA INTERIOR	COLONIA	DELEGACION	O MUNICIPIO
OCALITAD		CODIGO POSTAL PI	AVITARI PEDERATIVA	
NTRE CALLE	VCALLE		TIELEFONG	FAX
The State of the S	1 200		100	100
lo la lu	los Lo Los los	A	See all the latest and	
HDRANIO D AV	M J V S DE	. A.	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	DIA MES AÑO
EPRESENTANTE LEGAL	NOMERE	CORP	EMTO EFFCIORAL)	CORREO ELECTRÓNICO
			-	
				CORRED ELECTRÓNICO
ERSONA ALITORIZADA	NOMBRÉ	CURP	(DATO OPOGRAL)	CORRECTECT ROMOO
ERSONA AL/TORIZADA	NOMBRÉ	6089	DATO GPOOMAL)	CORRECTED TRONGCO
ERSONA ALITORIZADA	NOMERÉ	CURP.	(DATO SPOOMAL)	CORRECTECTRONICO
ERSONA ALITORIZADA	NOMERÉ	CURP	EMIO GAOGHALI	COMPROSEDECTIONICO





Anexo 6. Formato SUIVE-1. Ley General de Salud, artículos 134°,136° y 138° y de la Reglamento de la Ley General en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, artículos 19° y 144°.



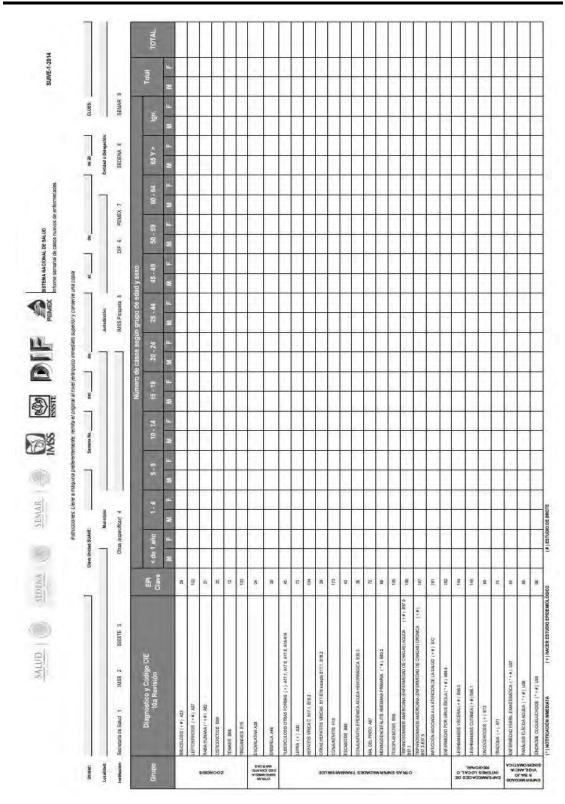




		101						Número	Número de casos según grupo de edad y sexo	egun grup	o de edad	l y sexo			В			Total	H	
Grupe	Diagnóstico y Código CIE	E E	< de 1 año	1.4	45	8-8	10 - 1A	15 - 19	20 - 24		25-44	45 - 49	50 - 59	80 - 64		4 V 99	lgn.			TOTAL
	TOO MAN BAL			M F	2	14.	M M	W	M	*	tL.	H .	2	×	E LL		y W			
13	DITING HELMANINGS: BIS-BIT, BTD-BITS, STR. BTD, BST-BIS excepto BTX y 875	#													-				H	
OVITE	ABSCESO FERMICO AMERINA ANSA	8																		
A TIEA APAR SI DIK	OPRAS SALMONELOSES 402	44.																		
1	FEBRE PARATEOREA AD 3-401.4	20.																		
DRIG	TUREIRCULDS SE RESPINATIONA (*) A15-A16	101																		
130.8 )TAS	DITTIS MEDIA ADUDA HIS DHIS 1	25			L							1								
MEDIO MEDIO	PARACITE Y AMADIALITIS ESTREPTOCÓCICAS JIDAL JISCO	22			L					H										
0084 01A	AFFICIONES RESIDENTORAS AGUDAS JOSTAS, JOSTAS, JOSTAS RECODNES RESIDENTO Y JUSTA	2								H										
Wav N	NEUMONIAS Y BRONCOMELINCHAS JISUTR EXCEPTO JIRZ, UTLY JIA	μ																		
	SPLB COMMENTA (**) ASO	28													'n					
-	SELES ADDITION AS LASS	n								-							M			
MANAGE MANAGE	INFEDDION GONOCODICA DEL TRACTO GENTOURBANRO ARA DARA 2	n																		
IS NOT	LAPPOGRANILONA VENERED POR CLAMBINS, 286	-8																		
SIMISM	CHANCEC BLANCO AST	5.																		
WHI:	TRECONOMASS URDICENTAL ASSID	19																		
90 93	HENDES CENTRAL ARDS	13								H					H				H	
OYO3	COMPONSES UNGCENTAL BOT 2-837/4	R													i					
NE EIGH	VULVOMCENTIS NTS	27.							I											
9	RECOON ASSITONATION FOR VHIT+1 221	95		A To																
	SNICHONE DE PARANDOENDENDA ADDURDA (**) 825-824	10																		
	DENGUE WE CREVE I + # 1 AND	h																		
	DENGUE CONSCINCTOR MAJORA (**# ) SIC	<b>18</b> 2								-			213		÷					
	BENGLE CRAINE (*+# ) AST	2																	1	
	OSE (++) annexistant melapharethy and chickliching	QL.																		
eo.io	150 (+) seen mellowerd and Chelificated	Ħ																		
GA NO	ENDEFALITE EQUINA VENEZOLIMA (* ) 922.2	18															11			
M SW	FEBRE KANNULLA (***) AND	#																		
JILL WE	FEBRE MANGRADA (** ) AZT, 0	10																		
NYN	FIEBRE DEL DESTE DEL MLD (***) 3023	105																		
S10	9ESTE (1++1) 4TSE9	122																		
VOEW,	HOSPORARD (**) ADS	175								H						H			1	
NS. IN	TIFO MAIRING 1 ** 1 ADEZ	8																		
	ENTERNEDAD POR UNUS OHIGINATIVA (+ P.) A02.0.	346													i					
	ORIAS RESERVICES (+) APS	991																		
	NEECCON POR VIEWS ZNA1** # ) LICE 0.	183								-										
													V		-					

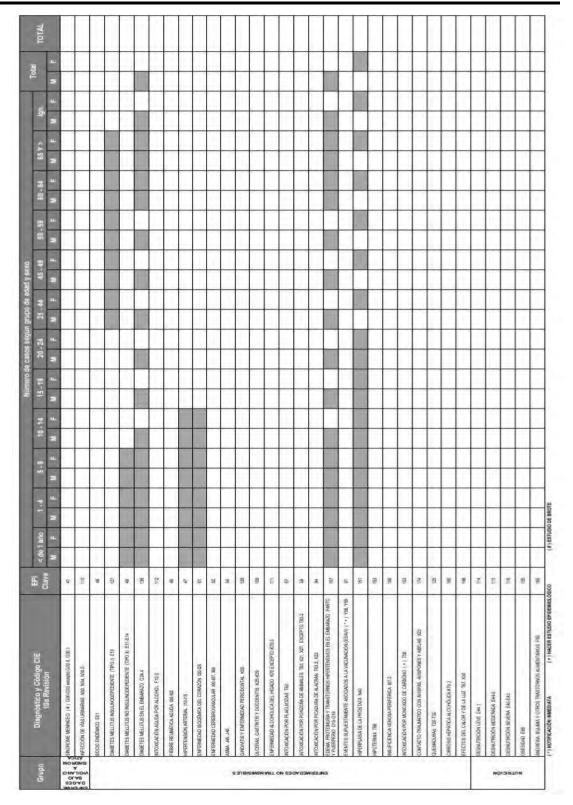






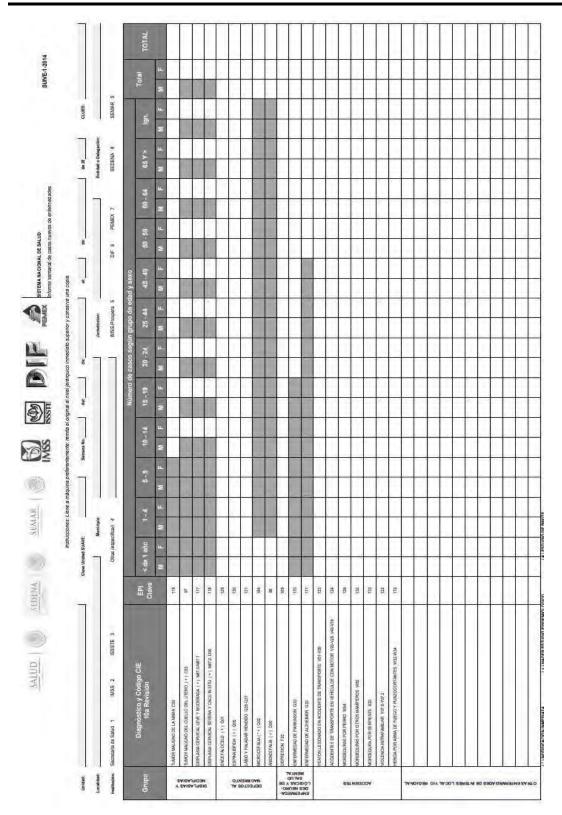
















TOTAL	L 2																										
(Bu	2	-		Н			H	H	11								71		74			-	-			4	
65 Y >	u.							l										-									
QD.	9		ij.																Ā	Ţ							
PG - DG	11. 25				-	-		H				H				-	× ×		-			+	+	-	+	4	
20 - DC	u.					-	H														i					1	
	2														1		3		8								
1	b							-				-		i liy	i ly											+	
	u																	00								1	4
=	2																										ano Normativ
200	u. 2				-			-									2	-	7				+			+	index a Orgi
The last line	u.																										re necesario
	W							L	Ц									I									pisa on sea
1000	u. ≊							H																			mo los event
				Ī											Ü												estres. esi co
-	<b>S</b>	L						H		1																1	Mogretary des
No.	*							H		H		H					-	H	-						H	+	Cies epidomic
A															I												as o enlerger
=	2	-						H																			edad, crosmo
Clave																	- 6										denies de cualquier enferm
10a Revision																											Note: Se deb vorificar immédiament à presencia de brisse o acidemite de custoure infermedat, expectable objectula professionale présentables, ast des vorificar inneventables brisses de des professionales de consideration de Objectulo de Constantino.
odno						-	1		THING	MC9 8	DIA	OCM	1898	I I I I	21 02	Own	www		AMIO			-	_1	-			Note: Se d